AYUDAS JCCM PAR FAVORECER EL ACCESO AL EMPLEO DE CALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Objeto

Publicar los créditos disponibles en el ejercicio presupuestario 2025 para la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención está establecida en los artículos 15,18, 20 y 23 del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre con los incrementos previstos en el artículo 10 del Decreto citado.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2025 comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de octubre de 2025.

Acceso al documento

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 30/05/2025, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Extracto BDNS (Identif.): 836895. [2025/4652]

Objeto

Publicar los créditos disponibles en el ejercicio presupuestario 2025 para la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de comunidades de bienes, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Bases reguladoras

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional.

Líneas de subvención

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.
- Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional, siendo el objeto de dichos contratos

favorecer la obtención por las personas trabajadoras de una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

- Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de Castilla-La Mancha.
- Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Colectivos destinatarios

Las contrataciones subvencionables al amparo de las líneas 1, 2 y 3, deberán formalizarse con personas incluidas en los colectivos que, a continuación se relacionan, siempre que con anterioridad al inicio de la relación laboral estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, excepto el colectivo del apartado a):

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Periodo subvencionable

Serán subvencionables las contrataciones formalizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2025 comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de octubre de 2025.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

- Las solicitudes de ayudas referidas a actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2024 hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha deberán presentarse en el plazo máximo de **un mes** desde el día siguiente al de dicha publicación.
- Las solicitudes de ayudas referidas a actuaciones subvencionables realizadas desde el día de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha deberán presentarse en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

****

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es**